



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA COOINDUSTRIAL
DEMANDADO	JORGE LUIS MERCADO GUERRA
RADICACIÓN	2015-00124
FECHA	ENERO 26 DE 2.023

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, informándole que fue recibido en el correo institucional de este despacho oficio enviado por el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Barranquilla, mediante la cual informa sobre la terminación del proceso 08001-40-53-016-2013-00876-00, donde fue embargado el Remanente y los títulos libres y disponibles de propiedad del aquí demandado. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho el oficio No. 003DIC002ED del 02 de diciembre de 2.022, mediante el cual el Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Barranquilla, comunica la terminación por pago total de la obligación del proceso radicado 08001-40-53-016-2013-00876-00, con origen en el Juzgado 016 Civil Municipal de Barranquilla y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En este sentido, se comunicó por parte de aquel juzgado, que se procediera al levantamiento de la medida cautelar comunicada mediante Oficio No. 02J073 de fecha 12 de junio de 2018 y Oficio No 02OCT255 de fecha 21 de octubre de 2019, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del remanente y de los depósitos judiciales que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso promovido por COOINDUSTRIAL en contra de JORGE LUIS MERCADO GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 72.155.210, que cursa en este despacho judicial, bajo radicación No. **2015-00124**.

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2.021, no se acogió la medida cautelar de embargo de Remanente por cuanto, el proceso se encuentra terminado desde fecha **08 de febrero de 2.017** y las medidas cautelares ya se encuentran levantadas. Con respecto, al embargo de títulos libres y disponibles, se accedió al mismo, ordenándose la conversión y remisión del depósito judicial No. 412040000319658 por valor de \$201.907 a la cuenta Banco Agrario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla.

En virtud de lo expuesto, procederá el despacho a poner en conocimiento del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Barranquilla, la providencia antes referida, donde no fue acogido el embargo de Remanente y si el embargo del único título libre y disponible de propiedad del demandado, por lo que, no habrá lugar a levantar las medidas comunicadas.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SOLEDAD- ATLANTICO**

1. PÓNGASE en conocimiento del Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Barranquilla, la providencia calendada 19 de mayo de 2.021, mediante la cual, no se acogió la medida cautelar de embargo de Remanente y fue acogido el embargo del único título libre y disponible de propiedad del demandado, cuya conversión fue igualmente ordenada, por lo que, no habrá lugar a levantar las medidas comunicadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210ffc0f637d9d9e23f0d4bc88f9a1f59ee2cf84dd436526571561e51542ca2**

Documento generado en 26/01/2023 11:55:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **007**

SOLEDAD, **ENERO 27 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO